

EL TELEÉGRAF^o del Sur

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884

40
CENTAVOS

LUNES 29 OCTUBRE 2012

www.eltelegrafo.com.ec

EDICIÓN FINAL - 52 Páginas | N° 46.578 | Ecuador

 Facebook: <http://www.facebook.com/pages/Diario-El-Telegrafo/>

 Twitter: @el_telegrafo

 Pinterest: <http://pinterest.com/eltelegrafo/>

Gaceta varios

28

El Telegrafo | lunes 29 de octubre del 2012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJC-G-12 0006279

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 10 de septiembre de 2012, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma de estatuto de la compañía FERRETERIA ESPINOZA S.A.;

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-12-1187, de 16 de octubre de 2012, para la aprobación solicitada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008, y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatuto de la compañía FERRETERIA ESPINOZA S.A., constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SC-IJ-DJC-G-12-1187 de 16 de octubre de 2012, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 17 de octubre del 2012.

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(104338)